

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE A LA COFRADÍA DE CASTILLO DEL ROMERAL LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE PARA EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA GRAN CANARIA" (GALP DE GRAN CANARIA), LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVISTA EN LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021. (EXPTE. N.º 412CAN00174)**

**VISTA** la solicitud de abono anticipado de la anualidad 2022 presentada por la Cofradía de Pescadores de Castillo del Romeral al GALP de Gran Canaria y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. n.º 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

**Segundo.-** La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021, para el Grupo de Acción Costera de Gran Canaria (GALP de Gran Canaria), concediéndosele a la Cofradía de Pescadores de Castillo del Romeral con CIF G35083583, una subvención por importe de 33.954,33 €, para el proyecto denominado la "Mejora de los servicios de la Cofradía y acciones de sensibilización trazabilidad" con el objeto de moderniza las instalaciones de la Cofradía de Pescadores de Castillo del Romeral, mediante la adquisición de los equipos necesarios que permitan poner en valor y mejorar la calidad de los productos pesqueros así como la realización de actuaciones para promocionar la pesca legal, sostenible y la seguridad alimentaria.

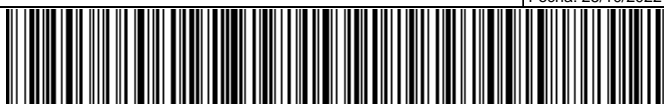
Dicha subvención ha sido distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2021 la cantidad de 18,954,33 €, abonada anticipadamente mediante Resolución de 29 de diciembre de 2021. Y en el ejercicio 2022, el importe de 15.000,00 €.

**Tercero.-** Con fecha 10 de octubre de 2022, la mencionada Cofradía, presenta en el registro de entrada del GALP de Gran Canaria, una solicitud de abono anticipado de la anualidad 2022 de la subvención concedida, destacando que el proyecto de inversión tiene un claro interés social ya que con la ejecución de este proyecto se persigue mejorar las condiciones de sanitarias de los productos pesqueros mediante el transporte con medios propios, incrementando las garantías de la trazabilidad y disminuyendo la huella de carbono.

Señala también el interesado que no puede desarrollar la actividad sin la entrega previa de los fondos públicos, ya que no dispone transitoriamente de los recursos suficientes para desarrollar la actividad, toda vez que la situación actual de la pandemia originada por el COVID-19, el aumento generalizado de los precios, la Guerra de Ucrania que ha supuesto un retraso para la entrega de los materiales necesarios para la fabricación de vehículos.

Todo lo expuesto hace que el abono anticipado de la subvención sea imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada.

**Cuarto.-** Para este Centro Directivo, el abono anticipado solicitado por el beneficiario, reviste un interés público y social relevante ya que es desarrollado por una Cofradía de Pescadores que busca con este proyecto que los pescadores de la cofradía mantengan mejor sus capturas, con una mejor calidad y una mejor conservación del pescado, lo que supone una presentación más adecuada a su destinatario final, aumentando así su valor.





Además, hay que considerar el efecto dinamizador que sobre la ejecución del Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca supone este abono, es decir, todo esfuerzo orientado a incrementar el nivel de ejecución presupuestaria del programa reviste un Dicho abono anticipado no supone un menoscabo para el Programa Financiero aprobado por la Comisión Europea.

**Quinto.-** La Cofradía de Pescadores solicita en el mismo escrito, ampliación de los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, tanto en el ejercicio 2021 como en el ejercicio 2022.

A los Antecedentes de Hecho relacionados serán de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelto VI de la Resolución de concesión de 27 de diciembre de 2021.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

**Cuarto.-** El Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020, por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020, y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), establece en el apartado 8 de su Anexo:

*"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.*

*b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las*

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 25/10/2022 - 15:34:23

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Juna\_se9Y1zjYFNtcV9F8jZjutEvEBh9



El presente documento ha sido descargado el 26/10/2022 - 08:26:52



*tareas de ejecución y justificación.*

*No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."*

Por todo lo expuesto,

### RESUELVO

**Primero.-** Abonar anticipadamente a la Cofradía de Pescadores de Castillo de Romeral con CIF G35083583 la subvención por importe de 15.000,00 € (anualidad 2022), concedida mediante Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se resolvió definitivamente para el Grupo de Acción Costera de Gran Canaria (GALP de Gran Canaria), la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", prevista en la citada Orden de 25 de febrero de 2021, para el proyecto denominado "Mejora de los servicios de la Cofradía y acciones de sensibilización trazabilidad".

**Segundo.-** Ampliar a la Cofradía de Pescadores de Castillo de Romeral, los plazos de realización y justificación de las inversión subvencionada en la anualidades 2021 y 2022, mediante Resolución de de 28 de diciembre de 2021, en el expediente denominado "Mejora de los servicios de la Cofradía y acciones de sensibilización trazabilidad", de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
1 DE JUNIO DE 2023	15 DE JUNIO DE 2023

Notificar a los interesados la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Grupo de Acción Costera de Gran Canaria", de acuerdo con lo previsto en el art 15.1 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,

El Viceconsejero de Sector Primario  
Álvaro de la Bárcena Argany.